



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)
REF: PROCESO: 110014003056-2020-00308-00

Revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **PAEZ MARTIN ABOGADOS S.A.S.**, en contra de **SONIA MILADY SANDOVAL SILVA** por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de **\$30.000.000** por concepto de capital contenido en el pagaré 001 de fecha 10 de diciembre de 2013, aportado como título base de la ejecución.
 - 1.2. Por la suma de **\$2.758.516,80** por concepto de intereses de plazo del pagaré 001 de fecha 10 de diciembre de 2013, aportado como título base de la ejecución y liquidados desde el 10 de diciembre de 2013 hasta el 10 de junio de 2014.
 - 1.3. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la misma.
 - 1.4. Por la suma de **\$15.245.592** por concepto de capital contenido en el pagaré 001 de fecha 23 de diciembre de 2014, aportado como título base de la ejecución.
 - 1.5. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.4, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la misma.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
3. RECONOCER personería jurídica al doctor CARLOS PAEZ MARTIN para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No 03 del 28 de enero de 2021.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e5b5b4c06764f79c8994a1634f568db864499b4f744e5d2985786fe2ea5fe7**

Documento generado en 27/01/2021 07:20:27 AM